



BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 65.

Cuatro hombres armados con escopetas sorprendieron á las 10 de la noche del día 29 de marzo último la casa de Antonio Sahagún, vecino de Baquería de Campos, y después de haberle maltratado de la manera mas inhumana y robádole el dinero que tenia y los efectos que á continuacion se expresan, le bajaron á la bodega, donde le quedaron amarrado con su criada y un niño, únicas personas que en su compañía viven.

Este escandaloso suceso merece fijar seriamente la atencion, no solo de los Alcaldes constitucionales sino de todas las personas amantes de su pais, é interesadas en conservar sin mancha ni mancha alguna el distinguido crédito que de tiempo inmemorial ha merecido. Rara vez, antes de ahora, se manchaba el honrado suelo de Castilla con la ejecucion de un crimen de los que por desgracia se han repetido en estos últimos dias, y entonces todos sus habitantes se levantaban indignados á señalar el criminal, para que recayese sobre su cabeza el condigno castigo, y se vindicára al pais del agravio que recibiera. Estos sentimientos se habrán debilitado en la presente generacion por la influencia de los graves acontecimientos que desde principios del siglo se han sucedido; pero no se han extinguido absolutamente, y conserva todavia el noble orgullo de providad castellana para impedir que alguno de sus hijos extraviados ó pérfidos echen un borron sobre su esclarecida fama y le enajenen el general aprecio que por sus virtudes mereciera al resto de la España. Por lo mismo espero que los autores de las heridas y del robo causado al Antonio Sahagun, asi como cualesquiera otros cri-

minales, serán perseguidos activamente por los Alcaldes constitucionales, y denunciados por las demas personas que alcanzaren á verlos ó tuvieren noticias de su direccion ó paradero. Esto conviene al crédito de la Provincia, así lo exige su propio decoro y la conservacion de las vidas é intereses de sus habitantes.

Palencia 4 de abril de 1843.—Jacinto Manrique.

*Señas de los ladrones.*—Cuatro hombres, dos armados, llevaban una yegua ó caballo pequeño, pelo castaño.—Uno como de 36 á 40 años, su estatura regular, pantalon de paño pardo, chaqueta azul figura de dorman con corchetes, chaleco castreado bastante menuda la pinta. Otro al parecer jóven, de estatura corta, calzon corto, montera de pelo pardo vieja, zapato blanco atacado.—De los otros no pudieron tomar señas.

*Efectos robados.*—Una capa de paño asturdillo en buen uso, la cual tiene en la parte inferior del lado derecho un trapo nuevo; una manta blanca nueva, fábrica de Palencia; un cobertor rayado, fábrica id.; seis sábanas, dos de lienzo gallego, una de estas remendada y las otras cuatro de lienzo inglés; siete pañuelos, uno azul con flor retostada, otro encarnado francés antiguo, otro id. de id. de vara y media, otro verdoso tambien francés, otro de casimiro azul como de vara y media, otro árabe regular de lana merino verde y encarnado, otro grande de hilo azul; una mantilla nueva de franeta con terciopelo ancho; un manteo encarnado de paño lo que se dice damas, con el ribete de galon negro, y dos ruedos, por un lado indiana azul y por otro terciopelo negro; dos mandiles, uno de percal nuevo con fondo azul y flores encarnadas, otro de lana con fondo negro y rayas verdes; cinco camisas, tres de hombre, una de muger y otra de chico, todas de lienzo bueno; dos pares de calzonci-

llos á medio uso de lo mismo; dos pares de medias de hombre, unas blancas y otras negras; dos costales de estopa usados; un par de zapatos negros nuevos de hombre; un fusil francés recortado; una docena de cubiertos de hierro colado; varios pedazos de jabón, pescado, cecina y un pernil de tocino: en dinero como unos dos mil rs., docientos en vellon y lo restante en plata.

#### *Intendencia de la Provincia de Palencia.*

*Por la Direccion General de Aduanas se me comunica con fecha 21 del actual la orden que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 16 del actual la orden siguiente.=He dado cuenta al Regente del Reino de varias exposiciones que han sido dirigidas á este Ministerio sobre que se liberte al comercio de plomos de las trabas que le impuso la Real orden de 23 de julio de 1839; enterado S. A. y teniendo en consideracion que han cesado felizmente los motivos que la produjeron, se ha servido resolver que cesen sus efectos, permitiéndose el libre tráfico del plomo y salitre en los términos que se practicaba antes de ser expedida aquella disposicion, pero facultando á los Intendentes para que hagan observar en aquellos puntos que, acontecimientos extraordinarios, obligasen al Gobierno á declararlos en estado excepcional. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y circulacion á quien corresponda.=Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento; dando aviso de su recibo.

*La que se inserta en el boletin oficial de la Provincia para conocimiento del Comercio de la misma. Palencia 31 de marzo de 1843.=Benito Maria Caballero.=Insértese: Manrique.*

#### *Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.*

*D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y Partido de Cervera de Rio-pisuerga, &c.*

Hago saber á todas y cualesquiera persona que se considere con derecho á obtener la Capellanía con cuantos bienes dependen de la misma, fundada por D. Tomas Fernandez, Presbítero Beneficiado que fué del lugar de Pison de Castrejon, en la iglesia parroquial del mismo, vacante por defuncion de D. Miguel Salvador, Vicario de cura que fué del de Montoto, último poseedor de aquella; se presente dentro del término de treinta dias, por

si ó por medio de apoderado competentemente; á usar de su derecho y poner en claro el que les asista á la expresada Capellanía, posesion y goce de sus bienes; pues al que lo hiciere les oiré y administraré justicia en legal forma; continuando en otro caso y á perjuicio suyo las sucesivas diligencias, sin mas citarles ni emplazarles, pues por el presente se hace y ejecuta con arreglo á derecho, segun que así lo dejo dispuesto por auto de este dia. Dado en Cervera á treinta de marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.=Juan de Dios Gonzalez de la Torre.=Por su mandado, Felix Maria Gomez Inguanzo.=Insértese: Manrique.

## **ANUNCIOS.**

### *Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Palencia.*

Con fechas 26, 28 y 31 de marzo último han sido aprobados por el Sr. Intendente de la Hacienda Nacional, los remates en venta celebrados en esta Capital y Saldaña en los dias 23, 24 y 27 del mismo, de 15 quijones de tierras y prados; de 16 de id. id. de dos id. id., de tres casas y un cuarto bajo de otra, que radican en Gañinas, Pedrosa de la Vega, Villarrovejo, Saldaña y Palencia, y correspondieron al Clero secular; Palencia 4 de abril de 1843.=José de Lezameta.=Insértese: Manrique.

### *Alcaldia Constitucional de Villarramiel.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Villarramiel, cuya dotacion consiste en doscientos ducados anuales: los que se crean adornados de las circunstancias necesarias para desempeñarla, dirigirán sus memoriales al Secretario interino de dicha Corporacion, antes del dia 15 de abril, en que tendrá lugar su provision.=Insértese: Manrique.

## **PARTE NO OFICIAL.**

### *Administracion de la Encomienda de Reinoso, orden de San Juan.*

Las personas que quieran comprar 408 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de grano propio de esta Administracion de Rentas, de la Encomienda de Reinoso, partido de Magáz, que se halla á mi cargo, acuda á su panera existen-

te en esta villa de Reinoso; teniendo entendido que el precio fijo de la fanega de trigo, por ahora, es á 26 rs., y á 17 rs. la de cebada; dándose á la venta desde el dia de la publicacion de este anuncio en el boletin oficial.

Dado en Reinoso á 18 de marzo de 1843.=  
El Administrador, Mariano Cuervo.=*Insértese: Manrique.*

El 18 de este á las 10 de su mañana se inaugurará en la Sala de sesiones de la Sociedad de Amigos del Pais de esta Provincia, el Instituto Palentino de Ciencias Médicas: los profesores de las diferentes facultades que comprenden dichas ciencias, y los de las naturales, que quieran pertenecer á él, lo harán por medio de un comisionado, ó remitiendo una solicitud franca de porte, al Secretario interino del mismo Don Mauricio Perez.=*Insértese: Manrique.*

En la calle de Carnicerías, núm. 11, casa de Francisco Rodriguez, se venden Tornos de hilar fino, de una mano y de dos, contruidos en Valladolid por Paulo Gonzalez, á los precios siguientes: Los Tornos de dos manos á 120 rs., y los de una á 100, con un impreso que contiene la instruccion para regirlos.=*Insértese: Manrique.*

## CÓDIGOS ESPAÑOLES

*redactados por el licenciado D. Ignacio Velasco Perez y una sociedad de Abogados del Ilustre Colegio de esta Corte.*

### PROSPECTO.

Poco falta para que nuestra legislacion se iguale á la de los romanos por el cúmulo de leyes, hoy que las naciones mas cultas de Europa han reducido las suyas á un corto volumen. Indudable es que debe afligir al jurisculto tal abundancia cuando piense que no debe ignorarlas: sin embargo los gruesos volúmenes que ocupan las Partidas, Novísima Recopilacion y Decretos posteriores hasta la fecha, podrian reducirse á menos de una vigésima parte, sin que por esto se desvirtuase el espíritu de las leyes, ni se trastornase el sentido literal de sus palabras. Actualmente en Francia puede el letrado llevar con comodidad los Códigos al Tribunal, y de esta misma ventaja podemos disfrutar nosotros. Una redaccion circunstanciada y detenida de nuestras leyes, comenzando por las Siete Partidas, puede reducirse á seis tomos en cuarto poco mas,

sin que para ello sea necesario que ocupe mas de 300 fojas cada uno. Prescindiendo de la comodidad y diferencia de precio de la obra así concluida con los Códigos, es indudable que los jóvenes que se dediquen á la Jurisprudencia no hallarán los obstáculos que debe ofrecer á su consideracion el grande número de volúmenes que ha de constituir su estudio. Si hubiera esperanza de la pronta ó inmediata publicacion de los nuevos Códigos, no sería tan útil esta redaccion; pero no es así, y por desgracia han de transcurrir muchos años sin que lleguemos á ese término tan deseado: graves obstáculos han de ofrecerse antes, y aun cuando estos pudieran removerse transcurridos algunos años, siempre muchas leyes de Partida, de Novísima y otras habrán de subsistir, unas con modificacion y otras sin ella; y aun en el caso de la publicacion de aquellos, siempre la consulta de los antiguos Códigos, que de una manera tan cómoda se consigue por esta obra, ha de ser precisa é indispensable en muchos y diferentes casos. La publicacion comenzará por las leyes de Partida en cuadernos, acompañando al último un índice general para la mas fácil busca de las leyes; y como ofreciera conocidas ventajas separar las que están en desuso y las derogadas, con el fin de conseguir que el que se dedique á la carrera de la Jurisprudencia pueda comprender fácilmente cuáles son las vigentes y cuáles no, podrian por medio de un apéndice analizado en forma de índice general marcarse con una señal particular las leyes derogadas en parte ó en todo, así como las que están en desuso: porque entresacar todas estas podria ser grato á unos y desagradable á otros: cada uno tiene formado diferente juicio de nuestros Códigos, y muchos desearán indudablemente todas las leyes, mucho mas si las relacionadas se hallan marcadas de la manera que llevamos dicho. Aun hay mas, Jueces, Abogados y Escribanos tienen que examinar algunas veces expedientes, escrituras, fundaciones y otros documentos que pasaron por la época en que tenian fuerza las leyes que hoy no tienen; por este motivo no podria ser tan bien recibido un plan por el que desterráramos el farrago inútil de nuestras leyes. El número de decretos publicados desde principio de este siglo es considerable, y seguramente no podria conciliarse la redaccion de los vigentes aislada, puesto que muchos dicen relacion á aquellos, y otros que no la dicen adolecen del defecto de oscuridad, de modo que solamente mirando su origen ó los antiguos es como podria conseguirse un estudio completo y razonado.

## ADVERTENCIAS.

Primera. La publicacion comenzará en primeros de abril por una entrega, en el caso que no llegue el completo de la fundicion que espresamente se ha pedido al extranjero; pero aunque no llegase hasta último de mes, y por esta causa se experimentase algun retraso, se subsanará en los dos primeros meses hasta completar las dos entregas que se darán en cada un mes de ochenta páginas cada una en 4.º prolongado francés y del carácter de letra y papel igual al del prospecto, pudiéndose aumentar á tres ó mas si fuese conveniente: acompañará á las entregas una cubierta de papel de color, y al fin de cada un tomo se dará otra por separado para él.

La empresa que cuenta con cuantos elementos son necesarios para proporcionar ventajas conocidas al suscriptor, pues tales pueden llamarse el contener cada cuaderno tanta lectura como un tomo en 8.º abultado que cuesta 14 y 16 rs., no perdonará medio alguno hasta proporcionar otras, que mas adelante experimentarán los que honran con su nombre la lista que al fin de la obra se pondrá de todos los Señores suscritores.

Segunda. El precio de cada entrega será el de 8 rs. en Madrid llevada á la casa de los Sres. suscritores, y 9 en las provincias franqueadas de porte. Los Sres. suscritores al Boletín de Jurisprudencia, tanto de esta Corte cuanto de las provincias, disfrutarán de un real de ventaja, pudiendo hacer la suscripcion por conducto de sus comisionados en las provincias, y en la Corte por medio del Director del espresado Boletín.

Tercera. Las personas que gusten suscribirse y no tengan proporcion de hacerlo por falta de comisionado, pueden hacer sus pedidos á nombre de la empresa incluyendo libranza sobre la administracion principal de Correos de esta Corte por las entregas que gusten suscribirse.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en la librería de los Sres. Viuda de Jordan é Hijos, editores, calle de Carretas, frente á la Imprenta Nacional, y en las Provincias en los puntos siguientes.

Alcoy. . . . . Martí.  
 Avila. . . . . Aguado.  
 Alicante. . . . . Carratalá  
 Avaceto. . . . . Herrero y Pedron.  
 Alvaria. . . . . Santa María.  
 Antequera. . . . . D. Vicente José Camargo.  
 Algeciras. . . . . D. Vicente Castaño.  
 Badajoz. . . . . Carrillo y sobrinos.

Barcelona. . . . . Piferrer.  
 Id. . . . . Sauri.  
 Bilbao. . . . . Delmás.  
 Burgos. . . . . Arnaiz.  
 Barbastro. . . . . Lafita.  
 Baeza. . . . . D. Manuel Jareño.  
 Bayona. . . . . D. Luis Arias.  
 Cádiz. . . . . Moraleda.  
 Id. . . . . Llorente.  
 Cáceres. . . . . Burgos.  
 Cartagena. . . . . Benedicto.  
 Ciudad-Real. . . . . Gonzalez.  
 Córdoba. . . . . Berard.  
 Coruña. . . . . Perez.  
 Cuenca. . . . . Feijóo.  
 Caracas. . . . . D. José María de Rojas.  
 Ferrol. . . . . D. Nicasio Tajonera.  
 Granada. . . . . D. Manuel Saliz.  
 Gerona. . . . . D. Mariano Perez.  
 Habana. . . . . D. Francisco Oliva.  
 Huelva. . . . . Galvez y Palacios.  
 Huesca. . . . . Navarro.  
 Id. . . . . Villanova.  
 Irum. . . . . D. Pedro Eustaquio Garcia.  
 Jaen. . . . . Cereceda.  
 Jerez de la Frontera. . . . . Bueno.  
 Leon. . . . . Fernandez.  
 Logroño. . . . . Ruiz.  
 Lugo. . . . . Maxia.  
 Lima. . . . . D. Francisco Quiros.  
 Londres. . . . . Imprenta española de Don Vicente Tomás.  
 Mahon. . . . . Sitges Faner.  
 Málaga. . . . . Carreras.  
 Mallorca. . . . . Guaps.  
 Méjico. . . . . Garcia Izcabalceta.  
 Murcia. . . . . Carlos Palacios.  
 Id. . . . . Benedicto.  
 Manila. . . . . D. Manuel Romero.  
 Marsella. . . . . Sres. Alejandro Pechich.  
 Orense. . . . . Noboa.  
 Oviedo. . . . . Longoria.  
 París. . . . . Sres. Licoind et Lasserre.  
 Pamplona. . . . . Longás y Ripa.  
 Puerto Rico. . . . . Administrador de Correos.  
 Palencia. . . . . D. Gervasio Santos.  
 Pontevedra. . . . . D. Nicolás Andrade.  
 Reus. . . . . D. Pedro Castelló.  
 Salamanca. . . . . Moran.  
 Id. . . . . Blanco.  
 Santander. . . . . Martínez.  
 Santiago. . . . . Rey Romero.  
 Santa Cruz de Tenerife. . . . . Ramirez.  
 Sevilla. . . . . Hidalgo y Compañía.  
 Id. . . . . Borbolla y Compañía.  
 St. Sebastian. . . . . Redaccion de El Liberal Guipuz.  
 Segovia. . . . . Brea y Lopez.  
 Toledo. . . . . Blas Hernandez.  
 Tarragona. . . . . D. Gregorio Lalmon.  
 Torrecilla. . . . . D. Pedro María Lagarta.  
 Tortosa. . . . . Administrador de Correos.  
 Tarragona. . . . . Id. id.  
 Valencia. . . . . Gimeno.  
 Valladolid. . . . . Rodríguez.  
 Vitoria. . . . . Ormilugne.  
 Zalparaiso. . . . . D. Benito Maquievia.  
 Zaragoza. . . . . Yagüa.  
 Insértese: Manrique.

*Palencia, imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, número 5.*

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Juéves 6 de Abril de 1843.

Índice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de febrero de 1843.

	<u>Núm. del Boletín.</u>		<u>Núm. del Boletín.</u>
<i>Gobierno político.</i>			
Real decreto, estableciendo el sistema que ha de regir para el reemplazo de los Cuerpos expedicionarios en Ultramar. . . . .	12	del malogrado General Don Juan Martin el Empecinado. . . . .	15
Orden de S. A., acompañando la Instrucción para los pretendientes á plazas de Cadetes del Colegio general de todas armas establecido en Madrid. . . . .	14	<i>Diputacion provincial.</i>	
Otra, previniendo se suscriban al boletín oficial de instrucción pública, las comisiones locales de instrucción primaria de los pueblos, y demas autoridades encargadas de los estudios públicos. . . . .	16	Estado que manifiesta la recaudacion, salida y existencia por los bienes del Clero secular en el 4.º trimestre de 1842. . . . .	17
Otra, para que el batallon de M. N. M. de Gandesa, sea comprendido en el artículo 1.º del decreto de 23 de julio de 1841. . . . .	17	Declaracion que hace esta Corporacion á el derecho electoral á los sugetos que en esta se expresan. . . . .	21
Otra, relativa á el arriendo de portazgos. . . . .	18	<i>Intendencia de Rentas.</i>	
Otra, disponiendo se despejen los montes á distancia de 30 varas por ambos lados en las carreteras generales. . . . .	21	Real órden, para que el Inspector general de Resguardos proceda desde luego á la clasificacion de todos los Gefes y Oficiales de Carabineros que hayan quedado fuera del servicio activo. . . . .	20
Otra, declarando comprendidos en el abono del tiempo que hayan servido en los extinguidos cuerpos francos y M. N. M. los individuos que hayan pertenecido á dichos cuerpos. . . . .	23	Circular, relativa á el modo mas conveniente de vender las fincas de bienes nacionales. . . . .	21
Manifestacion que hace el Regente del Reino á los Españoles con motivo del nombramiento que se ha de verificar de Diputados y Senadores para las próximas Córtes. . . . .	19	Anunciando la subasta en venta vitalicia de la Escribanía numeraria de la villa de Astudillo. . . . .	23
Circular del Sr. Gefe político, insertando varios artículos de la ley electoral, para que con arreglo á ellos se hagan las elecciones de Diputados y Senadores que corresponden á esta provincia, y den parte diario á este Gobierno político de lo que en ellas ocurra. . . . .	15	Otra id. en el mismo pueblo. . . . .	23
Relativa á la eleccion de Diputados y Senadores. . . . .	20	Otra id. en la villa de Pedraza. . . . .	23
Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia. . . . .	16	Relacion de los sugetos que han rematado fincas de bienes nacionales, para que se presenten á prestar su conformidad. . . . .	16
Idem. . . . .	25	Id. . . . .	17
Para que los Alcaldes de los pueblos subalternos den parte semanalmente á los de las cabezas de partido de cuantos sucesos ocurran en sus respectivas jurisdicciones. . . . .	18	Id. . . . .	18
Para que desde 1.º de febrero próximo se empiecen á recaudar los derechos en los nuevos portazgos del Cantón de la media legua, Frómista y Herrera. . . . .	14	Id. . . . .	20
Encargando la captura de dos hombres que cometieron un robo en el término de Osorno. . . . .	17	Id. . . . .	25
La de otros dos hombres que intentaron robar en el monte de Villagimena. . . . .	18	<i>Comandancia General.</i>	
La de tres confinados del presidio del Canal de Castilla. . . . .	21	Real órden, para que los Gefes y Oficiales del ejército y armada que al pasar á otras carreras quieran disfrutar del derecho que les concede el art. 1.º de la ley de 28 de agosto de 1841, presenten sus instancias antes de tomar posesion de su nuevo destino. . . . .	21
Para que los Alcaldes de los pueblos que al pie de esta circular se estampan, remitan á este Gobierno político estados de los asuntos que á su autoridad se hayan presentado á conciliacion. . . . .	23	Otra, relativa á la colocacion que debe darse á los Gefes y Oficiales procedentes de los Cuerpos francos. . . . .	17
Anunciando una mina de carbon de piedra en el término de San Cebrian de Mudá. . . . .	17	<i>Juzgado de primera instancia de Baltans.</i>	
Idem id. en el lugar de San Felices. . . . .	17	Emplazando á Juan Labrador. . . . .	20
Abriendo una suscripcion para erigir un monumento en la plaza pública de Roa, á la memoria		<i>Intendencia militar.</i>	
		Sacando á pública subasta el servicio de los ranchos para los confinados de la plaza de Ceuta. . . . .	18
		Id. el suministro de las estancias que causen los militares enfermos en los hospitales de Valencia, Alicante y Cartagena. . . . .	24
		<i>Anuncios oficiales.</i>	
		Vacante de la escuela de primeras letras de la villa de Abarca. . . . .	15
		Id. de la de Villaldavin. . . . .	21
		Participando la aprobacion de varios remates por compras de bienes nacionales. . . . .	15
		Id. . . . .	16
		Id. . . . .	18
		Id. . . . .	23
		Id. . . . .	24

1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025